



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0478-2022-UNAP

Iquitos, 27 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0432-2022-UNAP, del 7 de junio de 2022, se resuelve autorizar el viaje en comisión de servicio, a la ciudad de Requena, del 9 al 10 de junio de 2022, de don Víctor Raúl Reátegui Paredes, coordinador de la Maestría en Gestión Pública, de doña María Angélica Bardales Vásquez, nivel STD, jefe (e) de la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG, de doña María Luisa García Torres, de doña Olga Patricia Velez Ome y de don Christian Alfredo Arevalo Jesus, contratados bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios en la EPG, ;

Que, existe error involuntario consignado en la Resolución Rectoral N° 0432-2022-UNAP, debiendo corregirse los nombres de la servidora doña Angélica María Bardales Vásquez, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 0380-2022-D-EPG-UNAP, ya que se precisa como "María Angélica", siendo esto incorrecto;

Que, por lo expuesto, es conveniente rectificar el error material consignado en todo el extremo de la Resolución Rectoral N° 0432-2022-UNAP, precisando que los nombres y apellidos correctos de la servidora es: Angélica María Bardales Vásquez y no María Angélica Bardales Vásquez;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en todo el extremo el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0432-2022-UNAP, del 7 de junio de 2022, precisando los nombres y apellidos, según el siguiente detalle:

Dice:

María Angélica Bardales Vásquez

Debe decir:

Angélica María Bardales Vásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0432-2022-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL